



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

INFORMACIÓN RELATIVA A PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

El Real Decreto 330/2016 de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, en su artículo 9, sobre transparencia en materia de procedimientos de concesión de permisos, indica que “Las Administraciones Públicas deberán publicar en su página web toda la información relativa a las condiciones y procedimientos aplicables para la instalación y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados”.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto, este Ayuntamiento publica información autocontenida sobre este asunto, de forma que se impulse la claridad y la transparencia en materia de concesión de permisos.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGTel), se explican los siguientes detalles sobre el asunto tratado:

Régimen general de autorización de instalaciones de telecomunicación.

Conforme la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (art 34.6 y 34.7) y Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (Disposición Adicional Tercera).

Establece la Ley 12/2012 sobre la instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, que serán por declaración responsable (desarrollada por la propia Ley), las estaciones o





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, salvo las que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que ocupen una superficie superior a 300 m², computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Por otro lado, la Ley 9/2017, en su artículo 34.6, diferencia lo siguiente:

- Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley. Se refiere solo a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público que ocupen una superficie vallada superior a 300 m², no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, no ocupen bienes de dominio público y no tengan impacto en los espacios naturales protegidos.
- Para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado, distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Excepciones a necesidad de licencia

Para la instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas, utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, disponibles para el público a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no podrá exigirse la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas, en los términos indicados en la citada ley.

No obstante, dadas las excepciones introducidas por la ley ante la inexigibilidad de licencia previa (en especial impacto en el patrimonio histórico-artístico y en espacios naturales protegidos) y que Aracena cuenta en su término municipal con un Conjunto Histórico Artístico declarado BIC y un Parque Natural, se entiende que dichas actuaciones en el momento en que se desarrollen en su totalidad o parcialmente en éstos ámbitos requieren licencia municipal previa.

Trámites para solicitar ocupaciones del dominio público.

De conformidad con lo establecido en el art. 172 sobre procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su regla 2ª, con carácter previo a la licencia urbanística, la Administración Local aportará la autorización o concesión de la ocupación o utilización del dominio público local; de la misma





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

manera que lo establece el punto 3º del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/10 de 16 de marzo. Este precepto está relacionado con el art. 29.3 y 4 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y con los arts. 55.1.b), 57, 58, 59 y 60 del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Decreto 18/06 de 24 de enero.

Solicitudes de acceso a infraestructuras de titularidad de la Administración.

Será de aplicación el artículo 4 del Real Decreto 330/2016 de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Trámites u otras limitaciones para despliegue de redes en zonas protegidas ambientalmente.

Se deberá tener en cuenta la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la normativa del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, así como la del Plan Especial de Protección del Medio Físico de Huelva.

Trámites u otras limitaciones para despliegue de redes en zonas protegidas por su valor histórico artístico.

Se deberá observar lo determinado en el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ARACENA, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27/11/2.003 y publicado en el B.O.P. nº 97 de 18/05/2.004 (y modificado aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30/07/2.013 y publicado en el B.O.P. nº 159 de 20/08/2.013). Así mismo, dentro de éste ámbito, señalar el del Conjunto Histórico de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

Aracena, declarado con Bien de Interés Cultural (BIC) por decreto 157/1991, de 30 de julio.

Dado que el artículo 34.5 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones determina que “Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública”, **queda claro que no se podrán efectuar pasos aéreos nuevos ni trazados por fachada nuevos, salvo los ya existentes, en el ámbito del Plan Especial.**

En este sentido, se deberá dejar constancia en el mismo las diferentes zonas de afección del PEPRI y de reflejar en los apartados referidos, con mayor claridad, la imposibilidad de realizar nuevos despliegues aéreos o en fachada (de cualquier elemento de la red).

También se deberá considerar lo determinado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Aracena, aprobado por resolución de 7 de mayo de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, emitida por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y publicado en BOJA nº 117, de 19 de junio de 2014, que determina que se evitarán las conducciones vistas en fachada, los proyectos deberán explicitar las medidas de incorporación de estas instalaciones, de tal manera que no sean visibles desde los espacios públicos) siempre que técnicamente sea viable por presentar la calzada ya alguna pre-instalación o por ejecutarse en su caso para canalizar soterradamente.

En el caso de soterramientos se atenderá a lo establecido en el PGOU:

- El corte de la superficie de rodadura en calzadas con pavimento asfáltico se realizará de forma rectilínea.
- La profundidad mínima de las canalizaciones, medida desde la parte superior de su generatriz, será de 60 cm bajo calzadas





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA (HUELVA)

Plaza Marquesa de Aracena, s/nº 21200 - ARACENA. Huelva.
Tfno. 959-126276 / 637-835550
Fax. 959-127037
Página Web: www.aracena.es
Correo electrónico: sac@ayto-aracena.es

y calles con tráfico rodado y 40 cm. bajo aceras y calles peatonales.

- Las canalizaciones irán protegidas en todo su perímetro con arena seleccionada (mínimo 20 cm sobre la generatriz del tubo) y posterior relleno de zanja con zahorra compactada al 95% del Próctor Modificado. La base de la capa de rodadura será siempre de hormigón H-150 con un espesor de 20 cm bajo calzadas y 15 cm bajo aceras.
- reposición de la capa de rodadura y aceras con materiales y espesores al menos iguales a los existentes y si la acera tuviese menos de 1,5 m se levantará y repondrá íntegramente el acerado en toda su anchura, incorporando los oportunos riegos de imprimación y de sellado.
- tapas de registro y cercos serán de fundición sólida y afianzada, identificando la empresa de su conservación.
- los compresores y herramientas neumáticas serán insonorizadas, y los martillos eléctricos.

**Enlace a documentos o servicios en la sede electrónica:
formularios, modelos de declaración o enlaces a tramitación
electrónica.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
INCLUIDO EN LA ORDENANZA FISCAL Nº 8, que se adjunta
como anexo a esta información.**

Aracena, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE
Fdo. Manuel Guerra González.

